



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL –
OEFA**

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769 y domicilio en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **Walter García Arata**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 40071245, según facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM, en adelante “**EI OEFA**”, y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860 y domicilio en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor **Marcial Antonio Rubio Correa**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 07273539, y por el Director General de su Centro de Negocios **CENTRUM Católica**, señor **Fernando Antonio D'Alessio Ipinza**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 41319855, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA PUCP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado creado por Decreto Legislativo N° 1013, adscrito al Ministerio del Ambiente, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuestal y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por la precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos. Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades, con **CENTRUM Católica**, el Centro de Negocios de la universidad, encargado de contribuir al desarrollo de la capacidad empresarial dentro de una perspectiva de productividad, ética y





compromiso social. Por medio de **CENTRUM Católica** se convoca la participación de prestigiados profesionales e instituciones para contribuir al crecimiento económico del país y al bienestar de la población fomentando el desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente convenio de cooperación interinstitucional busca establecer una relación de colaboración y apoyo, con el mutuo interés de aportar experiencias, conocimientos e información para el fortalecimiento de las capacidades y competencias de ambas instituciones.

EL OEFA y LA PUCP a través de **CENTRUM Católica**, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso entre ambas instituciones, espacio que será desarrollado y aprovechado a través del presente convenio marco.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **EL OEFA y LA PUCP** a través de **CENTRUM Católica**, en proyectos, programas, actividades y asesorías de carácter institucional, siempre que sean de interés común para las partes.

CLAUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna para ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

En dicho contexto **EL OEFA y LA PUCP** a través de **CENTRUM Católica**, acuerdan desarrollar acciones de cooperación conjuntas en los siguientes campos:

- Desarrollar actividades de asesoría, consultoría e intercambio de conocimiento e información en los ámbitos de gestión, estructura organizacional, funciones, procesos, etc., para lo cual cada parte aportará los recursos, tanto materiales como humanos, que se acuerden en el respectivo convenio específico.
- Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación y proyectos con el apoyo del personal de **OEFA**, el personal docente y alumnos de **CENTRUM Católica**.
- Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.





CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades de asesoría, consultoría e intercambio de información en el área de gestión, estructura organizacional, desarrollo de funciones y de procesos deberán ajustarse a lo señalado en los convenios específicos por firmarse entre las partes y que serán complementarios al presente convenio. En ellos se consignarán el objetivo, las características, estructura, cronograma, programa y actividades específicas de cada una de las partes. La información que produzca y posea el OEFA como resultado del ejercicio de sus funciones, y que sea entregada a la **CENTRUM Católica** en el marco de ejecución del presente convenio y sus convenios específicos, sólo podrá ser divulgada por ésta última previa autorización del OEFA, siempre y cuando dicha información no sea clasificada como confidencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de adendas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

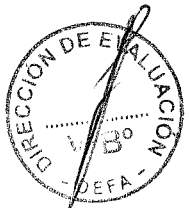
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio marco:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio marco.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.





- d) Por devenir imposibles su objeto o compromisos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.
- e) La decisión de separación unilateral.

En el caso de las causales previstas en los incisos c), d) y e), la resolución surtirá efecto luego de transcurridos treinta (30) días calendario de su notificación a la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio marco. La resolución del presente convenio marco bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de los compromisos, obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLAUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

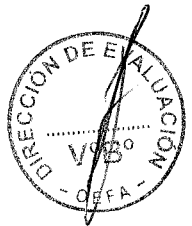
Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **EL OEFA** y **LA PUCP**, y para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, tanto **EL OEFA** como **LA PUCP** designarán a sus representantes por escrito y puesto en debido conocimiento de su contraparte, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

EL OEFA deja expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. **LA PUCP** deja expresa constancia que para efectos del presente convenio, las comunicaciones que le dirija **EL OEFA** se entenderán válidamente efectuadas al domicilio legal de **CENTRUM Católica**, ubicado en Jirón de Alomía Robles 125-129, urbanización Los Álamos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.





Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, para ser considerados como válidos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio marco se rige bajo la legislación peruana. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto.

Los acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes, serán adoptados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

En caso sea necesario, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias que pacten expresamente para dicho efecto, o en su defecto las que establezca la ley.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de los de terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad y aceptación, se suscribe en cuatro ejemplares el presente convenio marco en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Octubre del año 2010.





CENTRUM
CENTRO DE NEGOCIOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Marcial Antonio Rubio Correa
Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
LA PUCP

Walter García Arata
Presidente

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION
AMBIENTAL
OEFA

Fernando Antonio D'Alessio Ipinza
Director General – CENTRUM Católica
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
LA PUCP

